gado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: roberto vergara vergara monterroza
Mié 2/08/2023 4:34 PM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Responder Reenviar

RV Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C
Mié 2/08/2023 4:29 PM

Descorro traslado excepción de m...
Descargado

3 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Su señoría dando alcance a lo solicitado. Divido en archivos separados las previas y las de mérito.

Cordialmente.
Roberto V.
Apoderado Demandante.

El mié, 2 ago 2023 a las 16:21, Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. (<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

> Previo a dar acuse recibido y trámite a su solicitud favor enviar **POR SEPARADO** Y EN FORMATO PDF los escritos que descorre traslado de excepciones previas y de merito.
>
> I
>
> Cordialmente,
>
> **Doris L. Mora L.**
> **Escribiente**
> **Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Para: roberto vergara vergara monterroza
Mié 2/08/2023 4:21 PM

Previo a dar acuse recibido y trámite a su solicitud favor enviar **POR SEPARADO** Y EN FORMATO PDF los escritos que descorre traslado de excepciones previas y de merito.

I

Cordialmente,

Doris L. Mora L.
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

RV Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; ccorreos@confianza.com.co; notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; sismedica@sismedica.com; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN; juankpaparuruarzuza@hotmail.com; notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co; juridico1@smrabogados.com; cabana.abogado@gmail.com; Jose Leiva; lamaya@castroleiva.com Mié 2/08/2023 3:24 PM

Descorro traslado Concesión Cost...
261 KB

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Radicado: 11001310301120220018800

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes: Arsenio Arzuza Ibáñez Otros.
Demandados: Bancolombia S.A. y Otros.

ASUNTO. Descorro traslado de excepciones del llamado en garantía Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **parte Demandante**, a través de este escrito, **descorro traslado de excepciones previas y de mérito.**

I. CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. *"Ausencia de responsabilidad de la concesión costera porque el accidente ocurrió por fuera del corredor concesionado*. *"*

Contestación = La fuente de responsabilidad no es la vía; sino por la vigilancia, inspección y control que ejercía Concesión Costera, en calidad de locatario del leasing del vehículo ambulancia, de propiedad de Bancolombia.

2. **"***Ausencia de configuración de los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual***"**

Contestación = Existe hecho, que fue detenerse debajo de un puente, que fue la causa del accidente; hecho prohibido por el Código de Tránsito.

Un daño que son las lesiones a la víctima.

Y un nexo causal, porque se ocasiona un daño producto de este hecho. Todo en el régimen de actividades peligrosas, 2356 C.C., sin que sea necesario establecer la culpa, por ser objetiva la responsabilidad.

3. ***"****La inexistencia de un nexo de causalidad entre la actividad desplegada por la ambulancia y el daño que alegan los demandantes."*

Contestación= Ya contestada en la excepción 3.

4. *"Hecho exclusivo de la víctima"*

Contestación = No se cumple con los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad, cuando el hecho ocasiona el accidente.

5. *"Hecho de un tercero*.*"*

Contestación= Al ser locatario del vehículo, es claro que el conductor de la ambulancia actúo al momento del accidente, dentro de la inspección, vigilancia y control de Concesión Costera.

Artículos 2349 y 2349 C.C.= Responsabilidad por personas a cargo.
Sumado a que responde solidariamente el locatario de conformidad con el artículo 2356 y 2344 C.C. en aplicación extensiva del 991 C.Co.

6. *"Concurrencia de conductas en la producción del hecho lesivo – reducción del riesgo indemnizable"*

Contestación= La causa del hecho, fue detenerse debajo del puente la ambulancia, maniobra prohibida por el Código de Tránsito.

7. *"Incumplimiento de la carga de la prueba por parte de los demandantes."*

Contestación= Con las pruebas aportadas, es suficiente para endilgar responsabilidad.

8. *"Cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesión costera"*

Contestación= No lo exonera, en régimen de la actividad peligrosa, menos aun cuando el vehículo bajo su vigilancia inspección y control, se detiene debajo de un puente, violentando lo dispuesto en el Código de Tránsito.

9. *"Excepción genérica"*

Contestación= No se avizora ninguna otra excepción.

II.CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

10. *"Compromiso o cláusula compromisoria"*

Contestación= Es responsabilidad extracontractual, no hay contrato. Con lo que no resulta posible solicitar clausula compromisoria.

11. *"Falta de jurisdicción y competencia.".*

Contestación= No hay lugar.

El artículo 27 del C.G.P. dice que la competencia no variará, por la intervención sobreviniente de personas que tengan fuero especial.

III. CONTESTACIÓN A LA OBJECIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Pruebas aportadas.

1. **Informe psicológico, valoración psicológica.**

IV. PRUEBAS ADICIONALES.

1. **Interrogatorio de parte al representante legal de Concesión Costera. Pretendo probar hechos de la demanda.**
2. **Exhibición a Concesión Costera:**
   - **Contrato con el conductor Geovanny Bedoya.**
   - **Contrato con Sismédica S.A.S.**

   Manifiesto que están en poder de este demandado, pretendo probar la responsabilidad civil que le asiste, hechos 3 a 6 de la demanda.

V. SOLICITUD.

1. **Sírvase su señoría, tener como descorro de traslado el presente escrito.**
2. **Sírvase decretarme las pruebas solicitadas, con fundamento en la contestación.**

Del señor Juez, con distinción y respeto.

R.V.

INFORME DE PSICOLOGÍA

IDENTIFICACION					
Nombre Completo	Juan Carlos Arzuza Fonseca				
Tipo de Documento	C.C	**Número de Documento**		1043672895	
Fecha de nacimiento	30/08/1994	**Edad**	28 años	**Genero**	Masculino
Dirección	CRA 9L #57-36 sur occidente de barranquilla-atlántico.				
Teléfono	323484085				

MOTIVO DE CONSULTA

"tuve un accidente y desde ahí todo se me vino abajo"

CONDICIONES INICIALES

Paciente masculino de 28 años de edad, ubicado en espacio, tiempo y persona, el cual recibe valoración por psicología de forma particular, presenta los siguientes diagnósticos politraumatismos, insuficiencia respiratoria aguda, trauma cráneo facial. fractura del orbito izquierdo, trauma en tórax, fractura mandibular, fractura occipital lineal, reside en la ciudad de barranquilla en compañía de la pareja María Alejandra Sara Ospino, cabe resaltar que se encuentran conviviendo en unión libre, actualmente se encuentra desempleado debido a un trágico accidente presentado hace aproximadamente2 años, donde el usuario se movilizaba en una motocicleta, anteriormente se dedicaba al cobro de dinero al interés, este relata que después de dicho accidente su calidad de vida se ha visto afectada, ya que no ha logrado continuar laborando por ende ha optado por vender sus bienes para subsistir.

- **Área afectiva:** se evidencia manifestación de emociones básicas, a través de expresiones faciales y corporales, se muestra amable, colabora en la entrevista, establece contacto visual, se muestra en estado melancólico, es evidente la baja autoestima debido a perdidas de piezas dentales, disminución del grupo de amigos, cuenta con red de apoyo familiar (mama, papa, hermanas y pareja), ambiente familiar conflictivo (suegros) debido a la ausencia de trabajo del paciente lo cual esta generando sacar a flote todo tipo de emociones negativas.

- **Área cognitiva:** se logra evidenciar en el paciente procesos cognitivos básico afectados, en muchas ocasiones pierde el hilo conductor en la conversación, manifiesta olvidos recurrentes, relata no recordar algunas calles y lugares de cobro lo cual confirma lo antes dicho ya que el paciente se dedico por 13 años a realizar el cobro en las mismas rutas, presenta dolores de cabeza recurrentes.

- **Área comportamental:** se evidencia al paciente sociable, maneja buenas normas de cortesía, los familiares relatan que no presenta conductas agresivas, colabora objetivamente en el proceso, contenta cada de una de las preguntas de la entrevista con buena actitud.

INFORME DE PSICOLOGÍA

- **Lenguaje:** presenta un lenguaje espontaneo teniendo en cuenta su cultura y ambiente, ejecuta instrucciones sencillas dadas verbalmente de manera apropiada, no muestra dificultad para comprender ordenes complejas.

Plan de trabajo: el paciente requiere 2 sesiones mensuales de por vida como como lo refiere el medico especialista tratante, con el objetivo de mejorar la calidad de vida del paciente.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

- psicoeducar al grupo familiar donde se desenvuelve el paciente.
- Tener como objetivo en el plan de trabajo aumentar la autoestima, comprensión y aceptación de su nuevo estilo de vida.
- Fortalecer los procesos cognitivos básicos (atención, concentración y memoria)
- Terapia familiar.

Karen Acosta Chadid
PSICOLOGA
T.P. 223124
Karen Acosta Chadid

CC: Psicóloga

TP. 223124

INFORME DE PSICOLOGÍA

INFORME DE PSICOLOGÍA

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Creciendo con Calidad!

La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional

Confiere a:

Karen Acosta Chadid

C.C. No. 1.102.878.493 de Sincelejo

El Título de

Psicólogo

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Institución y el respectivo programa de estudios; y en constancia se expide el presente Diploma en Sincelejo (Sucre) a los 27 días del mes de Septiembre de 2019.

Rector

Secretaria General

Decano de la Facultad

Registro en el Folio No. 2 del Libro de Diplomas No. 2

INFORME DE PSICOLOGÍA

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Creciendo con Calidad!
Personería Jurídica 2302 del 26 de Septiembre de 2003
del Ministerio de Educación Nacional

ISO 9001 : 2015
BUREAU VERITAS
Certification

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DE PSICOLOGIA

APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 11309 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2013 DEL MEN

ACTA DE GRADO Nº 1867

En Sincelejo, a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2019, se reunieron las directivas de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre CORPOSUCRE con el fin de formalizar la graduación del estudiante.

KAREN ACOSTA CHADID
Cédula De Ciudadanía Nº 1102878493 de Sincelejo

Quien cursó y aprobó las asignaturas del Programa Académico de Psicología y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución para optar el título de:

PSICÓLOGO

En nombre de la Sala General de la Corporación Universitaria Antonio José Sucre-Corposucre y por intermedio del Señor(a) Rector(a) se hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia de los miembros de la Sala General y la Secretaria General.

Dada en Sincelejo (Sucre) a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2019.

Libro Nº 2 Folio Nº 2

AMAURY NICOLAS VELEZ TRUJILLO
Rector

LUISA ISABEL GARCIA PINEDA
Secretaria General

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

INFORME DE PSICOLOGÍA

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGO

No. 223124

Fecha de expedición: 05/02/2021

KAREN ACOSTA CHADID

C.C. 1102878493

Ley 1090 2006

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

INFORME DE PSICOLOGÍA

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Creciendo con Calidad!

La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre

Certifica que:

Karen Acosta Chadid

C.C. No. 1.102.878.493

Cursó y Aprobó el

Diplomado en Violencia Intrafamiliar y de Género

Intensidad: 120 horas.

Dado en Sincelejo (Sucre) a los 29 días de Julio de 2019.

Rector | Secretaria General | Director(a) de Programa

INFORME DE PSICOLOGÍA

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA
NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

KAREN ACOSTA CHADID

Identificado(a) con C.C. 1102878493

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

DIPLOMADO
TERAPIA ABA E INCLUSIÓN

Con una intensidad de ciento cuarenta (140) horas
Fecha de inicio: 16/feb/2023 Fecha de terminación: 25/feb/2023
Se expide en la ciudad de Medellín - Colombia a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2023
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

Comprueba la validez del certificado en nuestra plataforma de certificados, con el siguiente código de verificación: 64011aadd5f0e
url: https://administrativo.cillatinoamerica.com.co/consultar-certificados

INFORME DE PSICOLOGÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

KAREN ACOSTA CHADID

Con Documento de Identidad No 1102878493

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

MEDELLIN - 10 DE FEBRERO DE 2023 AL 16 DE MARZO DE 2023

Con una Intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020230316

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230316A-382312

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

INFORME DE PSICOLOGÍA

CORPOSUCRE
Corporación Universitaria
Antonio José de Sucre
¡Apuntándole a la Excelencia!

Certifica que:

Karen Acosta Chadid

Participó en el 1er. Seminario de Neurobiología de la Cognición Social y Victimología.

Realizado en Sincelejo el día 16 de mayo de 2014, con una intensidad de 5 horas.

PATRICIA PATIÑO SABBAGH	**SONIA CAROLINA PERALTA DÍAZ**	**YUNIS RAMÍREZ PEÑA**
Rectora	Vicerrectora	Directora de Facultad de Ciencias Sociales

INFORME DE PSICOLOGÍA

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA

NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

KAREN ACOSTA CHADID

Identificado(a) con C.C. 1102878493

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO

ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONDUCTA PARA LA APLICABILIDAD DE LA TERAPIA ABA

Con una intensidad de cuarenta (40) horas

Fecha de inicio: 16/feb/2023 Fecha de terminación: 25/feb/2023

Se expide en la ciudad de Medellín - Colombia a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2023

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

Comprueba la validez del certificado en nuestra plataforma de certificados, con el siguiente código de verificación: 64011aadd7631
url: https://administrativo.cillatinoamerica.com.co/consultar-certificados

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA

NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

KAREN ACOSTA CHADID

Identificado(a) con C.C. 1102878493

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO

EL ROL DE LA FAMILIA Y LA ESCUELA EN LOS PROCESOS DE TERAPIA Y REHABILITACIÓN

Con una intensidad de cuarenta (40) horas

Fecha de inicio: 16/feb/2023 Fecha de terminación: 25/feb/2023

Se expide en la ciudad de Medellín - Colombia a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2023

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

Comprueba la validez del certificado en nuestra plataforma de certificados, con el siguiente código de verificación: 64011aadd8d82
url: https://administrativo.cillatinoamerica.com.co/consultar-certificados

INFORME DE PSICOLOGÍA

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA

NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

KAREN ACOSTA CHADID

Identificado(a) con C.C. 1102878493

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO

TERAPIA ABA EN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con una intensidad de cuarenta (40) horas

Fecha de inicio: 16/feb/2023 Fecha de terminación: 25/feb/2023

Se expide en la ciudad de Medellín - Colombia a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2023

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

Comprueba la validez del certificado en nuestra plataforma de certificados, con el siguiente código de verificación: 64011aadda437
url: https://administrativo.cillatinoamerica.com.co/consultar-certificados

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

KAREN ACOSTA CHADID

Con Cédula de Ciudadanía No. 1102878493

Cursó y aprobó la acción de Formación

ACCIONES DE PREVENCION EN SALUD MENTAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Manizales. a los diecisiete (17) dias del mes de marzo de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

JHON HAROLD ORTIZ VALENCIA
Subdirector (E)
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL CALDAS

88664155 - 17/03/2023
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9306002704497CC1102878493C.

R.V.

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023.

Señor.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Radicado: 11001310301120220018800

Referencia: Proceso de responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes: Arsenio Arzuza Ibáñez Otros.
Demandados: Bancolombia S.A. y Otros.

ASUNTO. Descorro traslado de excepciones de mérito del llamado en garantía Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **parte Demandante**, a través de este escrito, **descorro traslado de excepciones previas y de mérito.**

I. CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. *"Ausencia de responsabilidad de la concesión costera porque el accidente ocurrió por fuera del corredor concesionado*. *"*

Contestación = La fuente de responsabilidad no es la vía; sino por la vigilancia, inspección y control que ejercía Concesión Costera, en calidad de locatario del leasing del vehículo ambulancia, de propiedad de Bancolombia.

2. **"***Ausencia de configuración de los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual***"**

Contestación = Existe hecho, que fue detenerse debajo de un puente, que fue la causa del accidente; hecho prohibido por el Código de Tránsito.

Un daño que son las lesiones a la víctima.

Y un nexo causal, porque se ocasiona un daño producto de este hecho. Todo en el régimen de actividades peligrosas, 2356 C.C., sin que sea necesario establecer la culpa, por ser objetiva la responsabilidad.

robertovergaramonte@gmail.com

Cel. 3215058282.

3. *"La inexistencia de un nexo de causalidad entre la actividad desplegada por la ambulancia y el daño que alegan los demandantes."*

Contestación= Ya contestada en la excepción 3.

4. *"Hecho exclusivo de la víctima"*

Contestación = No se cumple con los requisitos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad, cuando el hecho ocasiona el accidente.

5. *"Hecho de un tercero."*

Contestación= Al ser locatario del vehículo, es claro que el conductor de la ambulancia actúo al momento del accidente, dentro de la inspección, vigilancia y control de Concesión Costera.

Artículos 2349 y 2349 C.C.= Responsabilidad por personas a cargo.
Sumado a que responde solidariamente el locatario de conformidad con el artículo 2356 y 2344 C.C. en aplicación extensiva del 991 C.Co.

> **Art. 991._Responsabilidad solidaria.** Modificado. Decreto 01 de 1990, Art. 9o. Cuando la empresa de servicio público no sea propietaria o arrendataria del vehículo en que se efectúa el transporte, o no tenga a otro título el control efectivo de dicho vehículo, el propietario de éste, la empresa que contrate y la que conduzca, responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte.

6. *"Concurrencia de conductas en la producción del hecho lesivo – reducción del riesgo indemnizable"*

Contestación= La causa del hecho, fue detenerse debajo del puente la ambulancia, maniobra prohibida por el Código de Tránsito.

7. *"Incumplimiento de la carga de la prueba por parte de los demandantes."*

Contestación= Con las pruebas aportadas, es suficiente para endilgar responsabilidad.

8. *"Cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesión costera"*

Contestación= No lo exonera, en régimen de la actividad peligrosa, menos aun cuando el vehículo bajo su vigilancia inspección y control, se detiene debajo de un puente, violentando lo dispuesto en el Código de Tránsito.

9. *"Excepción genérica"*

Contestación= No se avizora ninguna otra excepción.

III. CONTESTACIÓN A LA OBJECIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Pruebas aportadas.

1. **Informe psicológico, valoración psicológica.**

IV. PRUEBAS ADICIONALES.

robertovergaramonte@gmail.com

Cel. 3215058282.

1. **Interrogatorio de parte al representante legal de Concesión Costera. Pretendo probar hechos de la demanda.**
2. **Exhibición a Concesión Costera:**
   - **Contrato con el conductor Geovanny Bedoya.**
   - **Contrato con Sismédica S.A.S.**
     Manifiesto que están en poder de este demandado, pretendo probar la responsabilidad civil que le asiste, hechos 3 a 6 de la demanda.

V. SOLICITUD.

1. **Sírvase su señoría, tener como descorro de traslado el presente escrito.**
2. **Sírvase decretarme las pruebas solicitadas, con fundamento en la contestación.**

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VERGARA.
C.C. No. 1.102.804.081 de Sinceleio.
T.P. 217.821 del C.S.J.

R.V.

robertovergaramonte@gmail.com

Cel. 3215058282.